



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto
de Puerto Bolívar

AVISO 001 JUNIO 2019

Hoy a los doce (12) días del mes de junio del año 2019, se notifica mediante aviso la Resolución No. 0005-2019 MD-DIMAR-CP14- Jurídica del 30 de abril de 2019 por medio de cual se reconoce una obligación de la Agencia Marítima PARAJIMARU a favor de la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar- Dirección General Marítima- Ministerio de Defensa Nacional.

Para efecto de lo antes dispuesto, se acompaña copia Resolución No. 0005-2019 MD-DIMAR-CP14- Jurídica del 30 de abril de 2019, suscrito por el señor Capitán de Corbeta HUGO ALBERTO MESA BARCO, Capitán de Puerto de Puerto Bolívar en cuatro (04) folios útiles.

Lo anterior debido a no fue posible realizar la notificación personal a las partes del acto administrativo en mención.

Se deja constancia que el presente aviso estará fijado por el termino de cinco (5) días en virtud de lo establecido en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al del retiro del presente aviso.

CPS.YAJAIRA PEREA AYOLA.

Asesora Jurídica Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar.

Se desfija la presente publicación hoy diecinueve (19) de junio de 2019 siendo las 18:00 horas.

CPS.YAJAIRA PEREA AYOLA.

Asesora Jurídica Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar.



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea>
Identificador: bngf:zZD:abW:Ooam:BKq7:vLP:J2o=



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

RESOLUCIÓN NÚMERO (0005-2019) MD-DIMAR-CP14-Jurídica 30 DE ABRIL DE 2019

“Por la cual se reconoce una obligación de la Agencia Marítima PARAJIMARU LTDA a favor de la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar - Dirección General Marítima – Ministerio de Defensa - La Nación”

EL CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO BOLIVAR

En uso de las facultades legales conferidas en la ley 1115 de 2006, el Decreto Ley 2324 de 1984, el Decreto 5057 de 2009 y demás normas complementarias, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los numerales 8 y 25 del artículo 5 del Decreto 2324 de 1984, la Dirección General Marítima autoriza y controla las actividades relacionadas con el arribo, atraque, maniobra, fondeo, remolque y zarpe de las naves y artefactos navales, así como fija las tarifas por concepto de servicios conexos y complementarios con las actividades marítimas.

Mediante la Ley 1115 del 27 de diciembre de 2006 se estableció el sistema y método para la fijación y recaudo de tarifas por concepto de los servicios prestados por la Dirección General Marítima, entre ellos la designación y señalización de zonas de fondeo, incluyendo el uso del área, como actividad marítima, disposición reglamentada mediante Resolución No. 0017 DIMAR/07 del 2 de febrero de 2007 compilada en el Reglamento Marítimo Colombiano No. 6 (REMAC 6) del artículo 6.2.2.1. y siguientes.

Según los numerales 1 y 14 del artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, corresponde a las Capitanías de Puerto ejercer la Autoridad Marítima en su jurisdicción, promover, coordinar y controlar el desarrollo de las actividades marítimas, en concordancia con las políticas de la Dirección General y ejercer las funciones asignadas para efectuar los cobros por los servicios de fondeo, señalización marítima y multas, así como las gestiones necesarias para los cobros persuasivos a favor de la Nación.

La Resolución número 187 del 27 de abril de 2011 determinó las áreas de fondeo para la jurisdicción de Puerto Bolívar compilada en el artículo 2.3.1.1.1. al artículo 2.3.1.1.3 del Reglamento Marítimo Colombiano No. 2 (REMAC 2).

El agente marítimo es la persona que representa en tierra al armador para todos los efectos relacionados con la nave y dentro de sus obligaciones se encuentra la de responder solidariamente con el armador y el capitán, por toda clase de obligaciones

relativas a la nave agenciada que contraiga estos en el país. (Artículos 1489 y 1492 del Código de Comercio)

La Agencia Marítima PARAJIMARU LTDA con NIT 839000441-9, legalmente constituida, con domicilio en Maicao – La Guajira en calle 17 No. 18-02, representada legalmente por el señora BETSY GONZÁLEZ OSORIO identificada con cédula de ciudadanía No. 40.984.090, mayor de edad, domiciliada en Maicao, adeuda las cuentas que a continuación se relacionan por concepto de derechos de fondeo, según registros contables de esta Capitanía de Puerto, así:

No.	No FACTURA	FECHA	VENCIMIENTO	TOTAL
1	1403387	27/02/2019	04/03/2019	\$ 834.000,00
2	1403388	27/02/2019	04/03/2019	\$ 1'335.000,00
3	1403396	03/03/2019	06/03/2019	\$ 1'480.000,00
TOTAL CARTERA FONDEO				\$ 3'649.000,00

Teniendo en cuenta la información contenida en el cuadro que antecede, a la fecha la Agencia Marítima PARAJIMARU LTDA con NIT 839000441-9 adeuda por concepto de derechos de fondeo de las mencionadas naves, la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3'649.000,00 M/C).

Por otro lado, se tiene que la Agencia Marítima PARAJIMARU LTDA con NIT 839000441-9, por concepto de facturas de derecho a SEMAR las relacionadas a continuación:

No.	No FACTURA	FECHA	VENCIMIENTO	VALOR
1	1408909	20/12/2018	26/12/2018	\$ 197.600,00
2	1408927	02/01/2019	08/01/2019	\$ 141.500,00
3	1408924	02/01/2019	08/01/2019	\$ 46.200,00
4	1408935	12/01/2019	16/01/2019	\$ 515.200,00
5	1408954	31/01/2019	05/02/2019	\$ 49.000,00
6	1408969	15/02/2019	19/02/2019	\$ 209.500,00
7	1408974	19/02/2019	22/02/2019	\$ 323.300,00
8	1408987	03/03/2019	06/03/2019	\$ 126.300,00
9	1409013	20/03/2019	26/03/2019	\$ 509.500,00
TOTAL CARTERA				\$1'818.100,00

Según la información contenida en las bases de dato de la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar plasmada en el cuadro que antecede la Agencia Marítima PARAJIMARU LTDA con NIT 839000441-9 adeuda por concepto de facturas de derechos a SEMAR la suma



de UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1'818.100,00 M/C).

Así mismo en consideración a lo establecido en el Título 5 del Reglamento Marítimo Colombiano No. 6 “DEL ESTABLECIMIENTO DE LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN EN NAVEGACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN”, se logró que la Agencia Marítima PARAJIMARU LTDA con NIT 839000441-9, por concepto de facturas de inspección de contaminación: código de producto facturado: 20000059, producto: inspección y certificación de las naves y artefactos navales de bandera colombiana y extranjera /contaminación tipo A adeuda las facturas discriminadas en la siguiente tabla:

No.	No. FACTURA	FECHA	VENCIMIENTO	VALOR
1	23201500092	21/12/2015	24/12/2015	\$ 322.000,00
2	23201600010	28/01/2016	02/02/2016	\$ 413.700,00
3	23201600028	13/04/2016	18/04/2016	\$ 344.700,00
4	23201600109	20/10/2016	25/10/2016	\$ 344.700,00
TOTAL CARTERA			\$ 1' 425.100,00	

Según la información contenida en las bases de dato de la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar plasmada en el cuadro que antecede la Agencia Marítima PARAJIMARU LTDA con NIT 839000441-9, adeuda por concepto de facturas de inspección de contaminación la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1'425.100 M/C).

La Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar ha requerido al agente marítimo el pago de las aludidas cuentas, mediante múltiples oficios enviados en físico y mediante correo electrónica periódicamente, sin que a la fecha se haya logrado el pago de las mismas, yendo en incremento el valor adeudado.

Que las cuentas pendientes por pagar constituyen una obligación de la Agencia Marítima PARAJIMARU LTDA con NIT 839000441-9 a favor de la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar - Dirección General Marítima – Ministerio de Defensa- La Nación, lo cual se declarará.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el suscrito Capitán de Puerto de Puerto Bolívar,

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Declarar que la Agencia Marítima PARAJIMARU LTDA con NIT 839000441-9 y con domicilio en la calle 17 No. 18 – 02, Maicao – La Guajira representada legalmente por la señora Betsy González Osorio, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.984.090 o quien haga sus veces, debe a la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar - Dirección General Marítima – Ministerio de Defensa- La Nación, la suma TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3'649.000,00 M/C), por concepto de las facturas pendientes por pagar de derechos de fondeo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.



Identificador: bndf_ztZD_aBw_Ocam_Bkq7_vLP_J2o= verificar este documento puede ingresarse a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesonline>

ARTICULO 2º.- Declarar que la Agencia Marítima PARAJIMARU LTDA con NIT 839000441-9 y con domicilio en la calle 17 No. 18 – 02, Maicao – La Guajira representada legalmente por la señora Betsy González Osorio, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.984.090 o quien haga sus veces, debe a la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar - Dirección General Marítima – Ministerio de Defensa- La Nación, la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1'818.100,00 M/C), por concepto de las facturas pendientes por pagar por derechos a SEMAR, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO 3º.- Declarar que la Agencia Marítima PARAJIMARU LTDA con NIT 839000441-9 y con domicilio en la calle 17 No. 18 – 02, Maicao – La Guajira representada legalmente por la señora Betsy González Osorio, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.984.090 o quien haga sus veces, debe a la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar - Dirección General Marítima – Ministerio de Defensa- La Nación, la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1'425.100 M/C), por concepto de las de facturas de inspección de contaminación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO 4º.- Notificar personalmente a la señora Betsy González Osorio, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.984.090, en su calidad de representante legal de la agencia marítima PARAJIMARU LTDA con NIT 839000441-9 o quien haga sus veces, el contenido del presente acto administrativo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al envío de la citación, o subsidiariamente por aviso que se remitirá a la dirección, número de fax o correo electrónico, con copia de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 5º.- Contra esta Resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y de apelación ante la Dirección General Marítima, los cuales se interpondrán por escrito en diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Puerto Bolívar



Capitán de Corbeta Capitán de Corbeta HUGO ALBERTO MESA BARCO
Capitán de Puerto de Puerto Bolívar

